



Rawson, Chubut, 20 de septiembre de 2024.

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Cdor. Sergio Camiña**

**S/D**

Asunto: “s/ Telefónica Móviles de Argentina SA, prórroga 2023/2024” (Expte.  
N° 42.082/2024).

En las presentes actuaciones se solicita dictamen, en relación a la intervención previa promovida por el Banco del Chubut SA, respecto de la contratación directa promovida por la entidad respecto de Telefonía Móviles de Argentina SA, con el objeto de que preste el servicio de conexión de la red de datos que vincula las distintas dependencias del Banco del Chubut SA, ubicadas en la provincia y en el país, con la sede central de la entidad ubicada en Rawson.

El expediente bajo análisis se inicia con el pedido de actuación agregado en fs. 2, en la que el responsable del Departamento de Tecnología del Banco del Chubut SA, informa en fecha 24 de julio de 2024, que la empresa Telefónica de Argentina SA “continúa brindando el servicio de forma normal y sobre todos los vínculos contratados originalmente, la atención de incidentes y cambios se continuó de forma práctica y sin ninguna cambio sobre anteriores. No fue interrumpido en ningún momento el mismo durante el tiempo que no estaba activo el contrato”. Asimismo, en fs. 4/26 está agregada la propuesta comercial que rigió la vinculación entre las partes desde junio de 2020 a mayo de 2023, operando el vencimiento de la misma a partir el 30 de mayo de 2023.

En razón de encontrarse vencido el vínculo contractual con la prestadora, se propone una prórroga del contrato, a partir del 1 de junio de 2023 por un plazo de quince (15) meses (fs. 29), es decir que el vencimiento de la prórroga ya habría operado incluso antes dictarse el acto que la dispone (agosto de 2024).

Se agrega un borrador del acta del Comité de Compras del Banco del Chubut SA (fs. 49/50), en el cual se expone que “El contrato principal de Telefónica Argentina cuyo vencimiento operó el 30/5/2023, se suscribió por el servicio de transmisión de datos, permite contar con la red principal del Banco, red WAN. Esta permite la conexión de las sucursales con

la casa central del Banco como también la conexión de los cajeros automáticos, la conexión con terceros como Red Link BCRA, administradoras de tarjetas de crédito, entre otros externos y vínculos cooperativos de internet. Se trata de una infraestructura crítica, ya que de la misma depende el funcionamiento de la entidad, afecta a todas las operatorias electrónicas, por lo que debe estar operativa 7x24. Desde el vencimiento contractual, la Gerencia de Sistemas ha estado evaluando con el proveedor distintas alternativas de proyectos. La propuesta actual, tiene todos los vínculos que se encuentran en uso -44 referencias-, contiene mejoras sobre la red en algunas de estas referencias: se cambia de tecnología de 17 referencias, que pasan de pares de cobre a fibra óptica, con todos los beneficios de estabilidad y posibilidad de ampliación de velocidad si fuera necesario; se mejoran las velocidades de cinco sucursales; se amplía el servicio infointernet de la referencia principal de internet llevándola a 300 Mbps; se amplía el servicio Escudo DDoS de la referencia 1026668 pasando a un Escudo DDoS 500 acompañando el crecimiento de ancho de banda de la salida a Internet del infointernet; cambio de 5 servidores internet simétricos que actualmente están por pares de cobre pasándolos a infointernet sobre fibra óptica en modelo de una caja y llevando su ancho de banda a 10 Mbps; se amplía el ancho de banda de los 7 servicios satelitales. Cabe mencionar que se trata de una contratación directa, con los fundamentos desarrollados por la Gerencia de Sistemas en nota 9/2024”.

Allí en el mismo proyecto del acta del comité de compras y contrataciones, luego de consignar el precio de la propuesta económica presentada por Telefónica Móviles de Argentina SA para el nuevo contrato, se expresa que “Por otro lado, teniendo en cuenta que desde el vencimiento se continuó prestando el servicio en las mismas condiciones es preciso suscribir una adenda con Telefónica prorrogando el servicio por el periodo 2023/2024”. A renglón seguido, en el mismo acta borrador, se resuelve: 1) prorrogar el contrato con Telefónica Móviles Argentina SA, en las mismas condiciones por el periodo 2023/2024; 2) autorizar a la Gerencia de Administración a suscribir contrato con Telefónica Móviles Argentina SA, por un plazo de 36 meses a partir de aceptada formalmente la propuesta.

Considero que corresponde observar la presente contratación por cuanto su tramitación no se ajustó al Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Administración, toda vez que, como surge de las propias actuaciones, finalizado el vínculo (30/5/2023) se continuó en la prestación del servicio por parte del proveedor (no obra constancia si fueron abonados o no los periodos en que el proveedor continuó con la prestación –



desde junio del año 2023 hasta la actualidad-), de modo tal que la prórroga contractual que se propicia tiene como único efecto otorgar legalidad a la provisión de un servicio a la entidad, efectuada sin la existencia de vínculo jurídico alguno con el proveedor (por un lapso de tiempo más que considerable -15 meses-).

No es menor el hecho que la solicitud de prórroga se efectúa recién el 24 de julio de 2024, es decir, más de un año después de que el contrato haya concluido por cumplimiento del plazo.

En tal sentido, tratándose de un servicio esencial y crítico para la infraestructura del Banco del Chubut SA (tal como se la considera en las presentes actuaciones), considero que la situación ameritaba tener la previsión suficiente para tramitar la prórroga con una antelación suficiente al vencimiento del vínculo.

Por otra parte, los fundamentos que se alegan en las actuaciones respecto a que el contrato no fue renovado en su momento teniendo en cuentas las negociaciones llevadas a cabo para la firma de un nuevo convenio (ver las constancias y explicaciones que se agregan en fs. 55/75) y por las trabas e impedimentos de importación que surgían de la nueva legislación a partir del año 2023 que alega el proveedor en la nota de fs. 74, no constituyen una razón plausible que justifique la demora, toda vez que en la prórroga que se propicia hacer se mantienen las prestaciones idénticas a las que se fijaban en el contrato vencido. Por ello, tanto las tratativas y negociaciones para un nuevo contrato como la imposibilidad de importar ciertos productos o elementos para armar la nueva propuesta contractual no son fundamentos para demorar la prórroga del contrato original, manteniendo las prestaciones del proveedor sin vínculo jurídico que le de sustento.

**DICTAMEN N° 44/2024.**